REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 07 OCT 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSALBA TORRES RAMÍREZ
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00046-00

Visto el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2019, escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por la demandante, contra el fallo de fecha 10 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
N° 75 08 OCT 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2019-00046-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho